

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 295/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, Vocal y Vocal Subrogante respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. n° 766/70 -STJ- caratulado “COLEGIO DE ESCRIBANOS G. ROCA s/Consulta”) la entidad presentante formula consulta respecto de un caso que la misma califica de “hipotético” y referido al ejercicio de la profesión de Escribano.

II. Que, corrida vista al señor Procurador General este dictamina en el sentido de que no considera prudente evacuar la consulta formulada en razón de que ello comprometería opinión del Cuerpo en su carácter de Tribunal de Superintendencia Notarial, lo que constituiría impedimento posterior para conocer de la competencia que la misma ley le atribuye.

III. Que el Tribunal comparte en un todo y hace suyo lo dictaminado por el señor Procurador General.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, en su carácter de Tribunal de Superintendencia Notarial,
RESUELVE:**

1º) No evacuar la consulta formulada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro, obrante a fs. 1.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

RANEA – Presidente STJ – NIETO ROMERO – Juez STJ – JAROSLAVSKY – Juez Subrogante STJ.